## Sustituyen artículos 3º y 4º del Decreto Ley 18177

DECRETO LEY Nº 21232

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley si guiente:

EL GOBIERNO REVOLU-CIONARIO

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley 18177 se dá la representación de la profesión de abogado del país a la Federación Nacional de Colegios de Abogados del Perú:

Que en el VIII Congreso Nacional de Abogados, recientemente realizado en la ciudad de Ayacucho, se acordó solicitar se modifique el Decreto Ley 18177 y se designe un nuevo Comité Ejecutivo;

Que es pertinente acceder a lo solicitado;

En uso de las facultades de que esta investido; y,

Con el voto aprobatorio del Conseio de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º — Sustituyese el artículo 3º del Decreto Ley 18177 por el siguiente:

"Articulo 3º — Son órganos de la Federación Nacional de Colegios de Abogados del Perú los siguientes

a) El Congreso Nacional de Abogados; y,

b) El Comité Ejecutivo Nacional"

Artículo 2º — Sustitúyese el artículo 4º del Decreto Ley 18177 por el siguiente:

"Artículo 49 — El Congreso Nacional es la máxima autoridad de la Federación y está formado por delegaciones de cada uno de los Colegios de Abogados del País. Cada delegación será integrada por lo menos por tres miembros y presidida por el Decano o por el Primer Diputado de la Junta Directiva o por un representante del Decano, con la facultad para emitir el voto de su institución.

En las Comisiones de Estudio el voto será individual y en las Asambleas plenarias, institucional. El Congreso Nacional se reunirá ordinariamente cada dos años, en la sede que se elija en la Asamblea ordinaria del último certamen, en la que, también, se elegirá a los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación.

En la primera Asamblea ordinaria del Congreso será aprobado el Reglamento y el Temario de la próxima, en base al anteproyecto elaborado por el Colegio cuyo Distrito hubiere sido designado como sede, el que lo hará conocer a los demás Colegios de la República con anticipación no menor de tres meses. El Comité Ejecutivo Nacio-

El Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a pedido de por lo menos ocho Colegios de Abogados, convocará a Congreso en forma extraordinaria".

Artículo 3º — Reconócese al Comité Ejecutivo Nacional elegido en el VIII Congreso Nacional de Colegios de Abogados, celebrado en Ayacucho y se le encomienda formular el proyecto de Reglamento del Decreto Ley 18177 y de este Decreto Ley, dentro del término de noventa días computado a partir de su vigencia, el mismo que será aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Primer Ministro.

Artículo 4º — Derógase el artículo 5º del Decreto Ley 18177 así como todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cluco días del mes de Agosto de mil novecientos setenticinco.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARA-DO, Presidente de la República.

Teniente General FAP RO. LANDO GILARDI RODRI. GUEZ, Ministro de Aeronáutica. Encargado de la Cartera de Guerra.

Vice Almirante AP AU-GUSTO GALVEZ VELARDE, Ministro de Marina.

General de División EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro
de Energía y Minas
General de División EP

General de División EP JAVIER TANTALEAN VANI-NI, Ministro de Pesquería.

Teniente General FAP Teniente General FAP FERNANDO MIRO QUESA-DA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Ministro de Trabajo.

General de División EP.

ENRIQUE GALLEGOS VE. NERO. Ministro de Agricul. fura

General de División EP. HGUEL ANGEL DE LA MIGUEL ANGEL DE FLOR VALLE. Ministro de

Relaciones Exteriores General de División EP PRADA,

PEDRO RICHTER Ministro del Interior Contralmirante AP BERTO JIMENEZ DE LU-CIO, Ministro de Industria

y Turismo. y Turismo. General de Brigada EP AMILCAR VARGAS GAVI-LANO, Ministro de Economía

y Finanzas. RAFAEL

Ministro de Alimentación Contralmirante AP, ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construc-

ción. Mayor General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro

de Comercio de Brigada El General RAUL MENESES ARATA. Ministro de Transportes y

Comunicaciones. General de Brigada RAMON MIRANDA PUERO, Ministro de Ed AMde Educación.

## POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 5 de Agosto de 1975 General de División EP. JUAN VELASCO ALVARA-DO.

Teniente General FAP. RO-LANDO GILARDI RODRI-GUEZ, Ministro de Aeronáutica. Encargado de la Cartera de Guerra

Vice Almirante AP AU-GUSTO GALVEZ VELARDE.

Teniente General FAP. RO-LANDO GILARDI RODRI-GUEZ, Ministro de Aeronáutica. Encargado de la Carte-

ra de Guerra